



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1019)
07 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0064 de enero 31 de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 2 de febrero de 2022, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (07) proyectos, y Resolución No. 3954 de diciembre 15 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 17 de diciembre de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que mediante Resolución No. 0151 de febrero 15 de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 18 de febrero de 2022, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (08) proyectos, y Resolución No. 4182 de diciembre 27 de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 30 de diciembre de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó mediante Acta Cavis UT – 0373 del 3 de marzo de 2022 y 0100 del 25 de enero de 2022, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachocó en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de abril de 2022.

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 21 de abril de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de abril de 2022, radicada con el No. 2022EE0038822.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01095 del 24 de mayo de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa del componente de Desplazados – Estrategia Unidos y damnificados por Desastres Naturales para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, es de 90 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ciento siete millones seiscientos setenta mil trescientos setenta pesos m/cte. (\$2.107.670.370,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 01095 del 24 de mayo de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, veintitrés (23) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los renglones 1, 9, 10, 11 y del 13 al 31, quienes deberán

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01095 del 24 de mayo de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: QUIBDÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR EL PIÑAL II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
1	26391686	CRUZ ELISA	AGUALIMPIA IBARGUEN	15.450.000,00	63.552.270,00
2	35893782	DARCIA XIOMARA	PALACIOS CORDOBA		79.002.270,00
3	1004010342	HEIDY JOHANA	MARTINEZ CHAVERRA		79.002.270,00
4	26379278	ENIS MARIA	MENA MORENO		79.002.270,00
5	11797437	JUAN PAULINO	RENTERIA GARCIA		79.002.270,00
6	1077446103	DAICY	HERANDEZ ARIAS		79.002.270,00
7	35890448	MERLIN	PALACIOS VALENCIA		79.002.270,00
8	12000627	DELFINO	PALACIOS BLANDON		79.002.270,00
9	11635318	JHONNY ARLEY	MURILLO MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
10	11555053	GABRIEL ANTONIO	VALOYES MENA	15.450.000,00	63.552.270,00
11	22178885	DEMETRIA	BEJARANO CUESTA	15.450.000,00	63.552.270,00
12	1003930985	JONNY A.	RODRIGUEA MENA		79.002.270,00
13	26269216	ISABEL	MORENO PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
14	35894230	YENNY ALEIDA	CHAVERRA QUEJADA	14.907.000,00	64.095.270,00
15	35700341	FRANCIA ELENA	QUINTO OREJUELA	15.450.000,00	63.552.270,00
16	35896051	BLACINA	PADILLA RIVAS	15.450.000,00	63.552.270,00
17	11810233	MILTON	RODRIGUEZ BEJARANO	14.907.000,00	64.095.270,00
18	22177151	MARIA ELENA	LEMUS RIOS	11.537.500,00	67.464.770,00
19	35891635	DOMINGA	BEJARANO MOSQUERA	15.450.000,00	63.552.270,00
20	35545179	MARIA FELICICA	BERRIO BEJARANO	10.842.500,00	68.159.770,00

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR	VALOR SFVE
21	54258585	ELIDA	MARMOLEJO PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
22	11813988	JUAN ALBERTO	MOSQUERA ROMANA	15.450.000,00	63.552.270,00
23	35897477	ADRIAN	MENA RAMIREZ	15.450.000,00	63.552.270,00
24	35896032	MIRNA	MORENO VIVEROS	14.907.000,00	64.095.270,00
25	12023716	CIRIACO	QUINTO CUESTA	14.907.000,00	64.095.270,00
26	4808691	JOSE DEGNID	RENTERIA MENA	14.907.000,00	64.095.270,00
27	35602696	FELICIDAD	MENA CALVO	15.450.000,00	63.552.270,00
28	26264484	MARIA DOMINGA	QUEJADA PALACIOS	14.907.000,00	64.095.270,00
29	35850321	MARIA BETILDA	RIVAS LEMUS	14.907.000,00	64.095.270,00
30	4794234	MELECIO	HINESTROZA BECERRA	14.907.000,00	64.095.270,00
31	4821094	ARISTOBULO	PALACIOS PEREA	15.450.000,00	63.552.270,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 341.400.000,00	\$2.107.670.370,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los veintitrés (23) hogares relacionados en el primer renglón del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Circunvalar El Piñal II del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

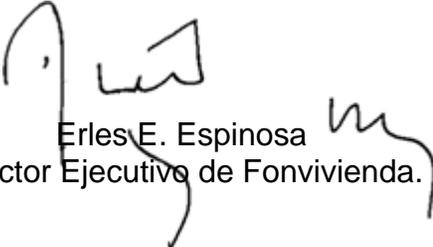
Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 JUNIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.